

**CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.  
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2009 presentados por el Partido Verde Ecologista de México**, el cual se fundamenta en las siguientes:

**DISPOSICIONES JURÍDICAS**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

*Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.*

*Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”*

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”*

*VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:*

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

*II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

*III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

*IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

*X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”*

*XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados*

*financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

*El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.*

*La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

*Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

*aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. En fecha 29 de octubre de 2009, a las 3:11 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietario del partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 27 de octubre de 2009, se proporcionó asesoría y orientación a la C. Beatriz Aída García Romero, representante suplente del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2009.

II. El día 4 de noviembre de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N°

102/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 30 de noviembre de 2009 mediante oficios DEOE/690/09 y DEOE/691/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Verde Ecologista de México, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó corregir la información plasmada en el formato 4 PP Estado de Origen y Aplicación de Recursos de acuerdo a las relaciones analíticas presentadas.
- 2.- Se solicitó anexar el formato 29 PP Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) de acuerdo al periodo correspondiente en lo que se refiere a las pólizas 40, 41, 43, 44 y 45.
- 3.- Se solicitó anexar el formato 35 PP Solicitud de cheque mencionando el periodo correcto en lo que se refiere a las pólizas 40, 41, 43, 44 y 45.
- 4.- Se solicitó anexar el formato 29 PP Recibo de Reconocimiento por actividades Políticas (REPAP) con firma del representante del partido en las pólizas 45, 48, 52, 53, 54, 55 y 56.
- 5.- Se solicitó anexar la constancia de retención de impuestos por arrendamiento de inmueble, así como el pago o entero de los mismos en lo que respecta a los meses de agosto y septiembre.



6.- Se observó que el partido anexa recibos de arrendamiento de inmueble que se encuentran fuera de vigencia fiscal, correspondientes a los meses de agosto y septiembre.

7.- Se solicitó dar de alta las cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, ya que solamente utilizan doce dígitos debiendo ser quince.

8.- Se solicitó anexar los formatos y relaciones analíticas que sufran modificación de acuerdo a las observaciones realizadas.

9.- Se solicitó corregir los reportes contables, ya que no contemplan las cuentas contables de deudores diversos, anticipo a proveedores y acreedores diversos.

IV. El Partido Verde Ecologista de México contestó las observaciones efectuadas mediante escrito presentado el 10 de diciembre de 2009, manifestando lo siguiente:

1.- En cuanto a la solicitud de corregir la información plasmada en el formato 4 PP Estado de Origen y Aplicación de Recursos de acuerdo a las relaciones analíticas presentadas, el partido contestó que corrige el formato especificado con las correcciones correspondientes.

2.- En lo que se refiere a la solicitud de anexar el formato 29 PP Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) de acuerdo al periodo correspondiente en lo que se refiere a las pólizas 40, 41, 43, 44 y 45, el partido contestó que anexa los formatos solicitados corregidos.

3.- Respecto a la solicitud de anexar el formato 35 PP Solicitud de cheque mencionando el periodo correcto en lo que se refiere a las pólizas 40, 41, 43, 44 y 45, el partido contestó que anexa los formatos corregidos.

4.- En cuanto a la solicitud de anexar el formato 29 PP Recibo de Reconocimiento por actividades Políticas (REPAP) con firma del representante del partido en las pólizas 45, 48, 52, 53, 54, 55 y 56, el partido contestó que se anexa firma faltante.

5.- En lo que se refiere a la solicitud de anexar la constancia de retención de impuestos por arrendamiento de inmueble, así como el pago o entero de los

mismos en lo que respecta a los meses de agosto y septiembre, el partido contestó que se anexan las constancias correspondientes y en cuanto al entero de dichas retenciones se anexa escrito del CEN, donde se especifica se realizará el pago antes de terminar el presente ejercicio.

Asimismo, el día 16 de diciembre de 2009, el partido presentó escrito ante el Consejo General, rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez en su carácter de representante propietario del partido ante el Instituto Electoral del Estado, que menciona lo siguiente: "Por este conducto me permito informar que el Comité Ejecutivo Nacional es el encargado de enterar al SAT las retenciones de impuestos por concepto de honorarios y arrendamiento, en el caso de las retenciones de la Sra. Jessica Yolanda Gómez Rodríguez, no se han enterado dichos pagos a la fecha, sin embargo estamos concientes de la falta del pago y esperamos se realicen antes de finalizar el presente ejercicio.

Cabe...

Por tanto, estamos en espera de que el CEN nos informe la cuenta bancaria a la cual hay que depositar dichas retenciones, para que ellos a su vez realicen el entorno ante Hacienda."

Es importante señalar que el partido presentó copia simple de impresión del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales en los que se refleja la realización del pago de las retenciones de IVA e ISR con fecha de 17 de diciembre de 2009, por lo que dicho pago se verá reflejado en los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

6.- Respecto a que el partido presentó recibos de arrendamiento de inmueble que se encuentran fuera de vigencia fiscal, correspondientes a los meses de agosto y septiembre, contestó que se anexan nuevos recibos de arrendamiento vigentes.

7.- En cuanto a la solicitud de dar de alta las cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, ya que solamente utilizan doce dígitos debiendo ser quince, el partido contestó que realiza el cambio a quince posiciones y se anexan las pólizas, balanza de comprobación y movimientos auxiliares donde se muestra el pago.

8.- En lo que se refiere a la solicitud de anexar los formatos y relaciones analíticas que sufran modificación de acuerdo a las observaciones realizadas, el partido respondió que se anexan formatos y relaciones modificadas.

9.- Respecto a la solicitud de corregir los reportes contables, ya que no contemplan las cuentas contables de deudores diversos, anticipo a proveedores y acreedores diversos, el partido respondió que los reportes ya contemplan dichas cuentas pero no se imprimieron en los reportes contables, por lo que se anexa nuevamente.

V. Asimismo el día 12 de enero de 2010 se remitieron observaciones posteriores a los estados financieros mediante oficios DEOE/011/10 y DEOE/012/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de tres días hábiles. Las observaciones notificadas al partido son las siguientes:

1.- Se solicitó anexar los estados de cuenta de los meses de julio y agosto de la cuenta bancaria "oficial".

2.- Se solicita anexar estado de cuenta del mes de septiembre de la cuenta bancaria denominada "especial", así como los comprobantes de los movimientos realizados.

3.- Se solicita anexar el formato con los importes registrados contablemente en el rubro de activo fijo, adquirido en las actividades electorales y de campaña.

VI. El Partido Verde Ecologista de México contestó las observaciones posteriores efectuadas, mediante escrito presentado el 15 de enero de 2010, manifestando lo siguiente:

1.- Respecto a la solicitud de anexar los estados de cuenta de los meses de julio y agosto de la cuenta bancaria "oficial", el partido contestó que se anexan los estados de cuenta solicitados.

2.- En lo que se refiere a la solicitud de anexar estado de cuenta del mes de septiembre de la cuenta bancaria denominada "especial", así como los

comprobantes de los movimientos realizados respecto a las transferencias de recursos de sus órganos centrales, el partido respondió que se anexa estado de cuenta solicitado, así como los comprobantes correspondientes.

3.- En cuanto a la solicitud de anexar el formato 16 PP Relación de Inventarios con los importes registrados contablemente en el rubro de activo fijo, adquirido en las actividades electorales y de campaña, el partido contestó que se anexa el formato solicitado.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

## **INFORME TÉCNICO**

### **Ingresos**

#### **Financiamiento Público**

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Verde Ecologista de México registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009, la cantidad de \$86,382.12, (Ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 12/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

#### **Financiamiento Privado**

2. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México reportó que no recibió financiamiento privado correspondiente al tercer trimestre de 2009.

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido Verde Ecologista de México en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$518,292.72 (Quinientos dieciocho mil doscientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$513,109.79 (Quinientos trece mil ciento nueve pesos 79/100 M.N.)

Con la finalidad de verificar la observancia del límite del financiamiento privado señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destina, en el dictamen de los estados financieros de actividades electorales y de campaña emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 4 de noviembre de 2009 y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 16 de diciembre del mismo año, se hizo el cálculo respectivo, determinando que el Partido Verde Ecologista de México tenía un saldo acumulado de financiamiento privado por la cantidad \$1,446,345.92 (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 92/100 M.N.), por lo que excedía con \$933,236.13 (Novecientos treinta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.) el límite en comento.

Bajo estas circunstancias y con base en el criterio aplicado para el cálculo que se analiza, tenemos hasta el cierre del tercer trimestre que nos ocupa las mismas condiciones precisadas en el párrafo anterior, pues al no recibir ingresos por concepto de financiamiento privado, permanece el excedente citado.

### **Autofinanciamiento**

3. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México reportó que no obtuvo ingresos por autofinanciamiento dentro del tercer trimestre de 2009.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior de financiamiento privado, tenemos que respecto al autofinanciamiento el Partido Verde Ecologista de México refleja hasta el tercer trimestre de 2009 un saldo acumulado de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), por lo que considerando que el límite es de \$513,109.79 (Quinientos trece mil ciento nueve pesos 79/100 M.N.), no excede del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

## **Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional**

4. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al tercer trimestre de 2009 por la cantidad en efectivo de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsu de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en lo comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales del Partido Verde Ecologista de México a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009.

## **Egresos**

### **I. Actividades Ordinarias Permanentes**

#### **a) Gastos de operación**

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Verde Ecologista de México erogó en el tercer trimestre de 2009 la cantidad de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.) representando el 62.51% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Verde Ecologista de México erogó por concepto de REPAP fue de 26.05% del total permitido.

**b) Gastos de administración**

2. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$16,705.24 (Dieciséis mil setecientos cinco pesos 24/100 M. N.) representando el 19.34% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

**c) Gastos generales**

3. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**d) Adquisición de bienes muebles**

4. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**e) Adquisición de bienes inmuebles**

5. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**f) Gastos financieros**

6. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$134.55 (Ciento treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.16% de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2009.

II. Actividades Educativas

**Promoción y difusión de la cultura política**

7. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión para afiliados, lo cual representa el 6.66% de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2009.
8. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad, lo cual representa el 6.66% de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2009.

9. En el rubro de asesoría el partido erogó la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.) representando el 11.58% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2009.

### III. Actividades de Capacitación

#### a) **Formación de cuadros**

10. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### b) **Capacitación para procesos electorales**

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### IV. Actividades de Investigación

#### **Investigación**

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### V. Actividades Editoriales

#### **Edición ó Co-edición de obras**

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

#### a) **Fundaciones**

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### b) **Asociaciones civiles**

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

#### c) **Institutos de investigación**

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.



VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) **Otro**

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2009 del Partido Verde Ecologista de México se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



## DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
**COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

#### BALANCE GENERAL

TERCER TRIMESTRE 2009

#### ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
<b>CIRCULANTE</b>			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	3,586.52	534.09
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>3,586.52</b>	<b>534.09</b>
<b>FIJO</b>			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	37,800.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>		<b>0.00</b>	<b>37,800.00</b>
<b>DIFERIDO</b>			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>3,586.52</b>	<b>38,334.09</b>
<b>PASIVO</b>			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
<b>CIRCULANTE</b>			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	2,905.24
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>0.00</b>	<b>2,905.24</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	0.00	37,800.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	3,586.52	-2,371.15
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>3,586.52</b>	<b>35,428.85</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>3,586.52</b>	<b>38,334.09</b>



**Dirección General**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
**COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

TERCER TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009

<b>Concepto</b>	<b>Trimestres Anteriores</b>	<b>Trimestre Actual</b>	<b>Acumulado</b>
<b>Ingresos</b>			
410 Financiamiento Público Ordinario	172,764.24	86,382.12	259,146.36
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>172,764.24</b>	<b>86,382.12</b>	<b>259,146.36</b>
<b>Egresos</b>			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	61,438.05	70,839.79	132,277.84
520 Actividades Educativas	105,439.67	21,500.00	126,939.67
530 Actividades de Capacitación	2,300.00	0.00	2,300.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Egresos</b>	<b>169,177.72</b>	<b>92,339.79</b>	<b>261,517.51</b>
<b>Utilidad o Perdida</b>	<b>3,586.52</b>	<b>-5,957.67</b>	<b>-2,371.15</b>



**DIRECCIÓN GENERAL**



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

TERCER TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
<b>ACTIVO</b>			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	3,586.52	534.09	-3,052.43
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3,586.52</b>	<b>534.09</b>	<b>-3,052.43</b>
<b>PASIVO</b>			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	2,905.24	2,905.24
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>2,905.24</b>	<b>2,905.24</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>3,586.52</b>	<b>-2,371.15</b>	<b>-5,957.67</b>
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
<b>INGRESOS</b>			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	172,764.24	86,382.12	259,146.36
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>172,764.24</b>	<b>86,382.12</b>	<b>259,146.36</b>
<b>EGRESOS</b>			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	61,438.05	70,839.79	132,277.84
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	105,439.67	21,500.00	126,939.67
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	2,300.00	0.00	2,300.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>169,177.72</b>	<b>92,339.79</b>	<b>261,517.51</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>3,586.52</b>	<b>-5,957.67</b>	<b>-2,371.15</b>

## CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2009 presentados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

### Observaciones subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato solicitado corregido.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos con los datos solicitados.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos con el periodo correcto.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se recabó la firma faltante en los formatos observados.

V. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó los recibos de arrendamiento vigentes.

VI. Respecto a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que

el partido presentó las cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos 2009 y además anexó pólizas y relaciones analíticas con la corrección requerida.

VII. En cuanto a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó los formatos y relaciones analíticas modificados de acuerdo a observaciones.

VIII. Respecto a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los reportes contables con la información solicitada.

IX. En cuanto a la observación marcada con el número 1 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los estados de cuenta bancarios requeridos.

X. Respecto a la observación marcada con el número 2 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el estado de cuenta bancario solicitado de la denominada cuenta “especial” así como los comprobantes de los movimientos realizados.

XI. En cuanto a la observación marcada con el número 3 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó el formato 16PP Relación de inventarios con los datos requeridos.

### **Observaciones parcialmente subsanadas**

I. Respecto a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó las constancias de retención solicitadas, sin embargo el entero al fisco de las retenciones se realizó fuera del plazo establecido por la Ley tributaria, que se verá reflejado en los estados financieros del cuarto trimestre de 2009.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

### **RECOMENDACIONES**

UNICA: Que el partido realice el entero de las retenciones efectuadas en el periodo señalado por la Ley Fiscal.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2009 presentados por el **Partido Verde Ecologista México**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político el **Partido Verde Ecologista de México** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero de 2010.

**ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**